

CONSTANCIA SECRETARIAL: Catorce (14) de diciembre de 2021, a Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando que el apoderado demandante allega prueba de envío de la notificación a Carolina Parra Galeano. No relaciona la dirección ni correo electrónico del juzgado. Sírvasse proveer.

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, catorce (14) de diciembre de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda verbal de resolución de promesa de compraventa de mínima cuantía instaurada por Luz Marina Bedoya López contra Hugo Posada Osorio radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00432-00.

El apoderado de la parte demandante, allega prueba de envío de la notificación a la demandada, por la ritualidad del decreto 806 de 2020, sin embargo, y revisando las diligencias, se tiene no relacionado la dirección ni física ni electrónica como tampoco el horario de atención de este Despacho Judicial, para que la ejecutada pueda ejercer su derecho de defensa.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que surta el envío de la citación a la ejecutada de manera correcta, teniendo en cuenta lo normado en el decreto antedicho y que puede comparecer de manera virtual ante el buzón electrónico del Despacho que es: cmpal11ma@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario de atención al público, que es de lunes a viernes de 7:30 am a 12 m, y de 1:30 pm a 5:00 pm.

Se le recuerda al apoderado, que las notificaciones pueden ser surtidas por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de esta localidad, sí así lo desea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La providencia se fija en Estado No. 220 del 15/12/2021. Gil

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **528312ca0709f9304707df046e6b40ff1d0bf512056318306bc7293bda3a05f6**
Documento generado en 14/12/2021 02:24:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>